



Contrato para la impartición del curso interno **"Manejo y control de las Obras Públicas"**, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en lo sucesivo **"Banobras"**, representado en este acto por el Licenciado Teódulo Ramírez Torales y por la otra parte **"Arsoba Consultores, S.C."**, en lo sucesivo **"La Sociedad"**, representada en este acto por Armando Soto Barba, en su carácter de Administrador Único; a quienes en conjunto se les denominará en lo sucesivo como **"Las Partes"**, obligándose conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

- I.- Declara **"Banobras"** por conducto de su representante que:
 - I.1.- Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales conexas aplicables.
 - I.2.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 52,254, de fecha 17 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público número 131 de la Ciudad de México, Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 80259*, el 21 de abril de 2016; mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.
 - I.3.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante el documento denominado "Requisición de Artículos, Servicios y Obras en General", con sello de recepción en la Gerencia de Adquisiciones de **"Banobras"** de fecha 27 de octubre 2016, con folio número 257, número de concepto 33401 y número de autorización presupuestal 14528, y número de Compranet AA-006G1C001-E223-2016.
 - I.4.- El presente contrato se adjudicó directamente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como de conformidad con el oficio GODRH/191200/252/2016 de fecha 26 de octubre de 2016, suscrito por la Gerente de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos de **"Banobras"**
 - I.5.- Para el adecuado cumplimiento de sus actividades, su representado requiere contratar una sociedad que imparta el curso interno **"Manejo y control de las Obras Públicas"**.
 - I.6.- Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01219, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, en lo sucesivo **El Edificio La Fe**.
 - I.7.- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **BNO-670315-CD0**.



- II.- Declara "La Sociedad" por conducto de su representante que:
- II.1.- Es una sociedad civil, constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 41,962, de fecha 5 de diciembre de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público número 96 de la Ciudad de México, Lic. Mauricio Martínez Rivera, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Personas Morales, bajo el folio número 71640, el 9 de diciembre de 2005.
 - II.2.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración, citado en la escritura arriba descrita, facultades que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.
 - II.3.- Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
 - II.4.- Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales, necesarios y adecuados para desarrollar la prestación de servicios objeto del mismo.
 - II.5.- Declara, bajo protesta de decir verdad, que sus accionistas, directivos, personal de confianza y empleados, no se encuentran en ninguno de los supuestos del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - II.6.- No se encuentra inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo LAASSP, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
 - II.7.- Dentro de su objeto social se encuentran, entre otras, I.- Realizar cursos de capacitación para el sector público y privado a nivel federal; II.- La administración y consultoría para el desarrollo de estructuras organizacionales, diagnósticos operativos, elaboración de manuales y reglamentos en los sectores públicos y privados en el territorio mexicano y en otras naciones. III.- La asesoría y estudios económicos, financieros y administrativos, orientados a la administración pública, empresas privadas, gobierno federal, entidades federativas y gobiernos internacionales. IV.- Asesoría y capacitación legal en cualquier rama del derecho por instituciones gubernamentales y sector privado a nivel nacional; V.- Asesoría y capacitación en las áreas financieras y contables abarcando cualquier rama para el sector público y privado, organizaciones y otros, nacional e internacional.
 - II.8.- En cumplimiento con lo establecido por el artículo tercero de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como por el acuerdo mediante el que se establece la estratificación de la micro, pequeña y mediana empresa que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de junio del 2009, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada es una empresa **Micro**.



- II.9.-** Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en Calle Mar Cantábrico No. 26-B, Interior 5, Piso 2, Colonia Popotla, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11400, Ciudad de México.
- II.10.-** Su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **ACO051205BY1**.
- III.-** Declaran "**Las Partes**", por conducto de sus respectivos representantes que:
- III.1.-** Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.
- III.2.-** Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato y el **Anexo Técnico** prevalecerá lo establecido en éste último, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "**La Sociedad**" se obliga a prestar a "**Banobras**", el curso interno "**Manejo y Control de las Obras Públicas**" de acuerdo con lo indicado en el oficio número GODRH/191200/252/2016 de fecha 26 de octubre de 2016; en lo especificado en el documento denominado Anexo Técnico, ambos documentos elaborados por el área requirente; así como en la cotización de "**La Sociedad**" de fecha 18 de octubre de 2016.

Los documentos mencionados en el párrafo anterior, mismos que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, debidamente rubricados por las partes, forman parte integrante del presente contrato como Anexo "A".

SEGUNDA.- LUGAR y FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. La prestación de los servicios, se llevará a cabo dentro de las oficinas corporativas de "**Banobras**", con domicilio en Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

Los servicios se prestarán en términos de lo especificado en el anexo técnico en el apartado denominado características elaborado por el área requirente.

TERCERA.- COSTO DE LOS SERVICIOS. De conformidad con lo ofertado por "**La Sociedad**", en su cotización de fecha 19 de octubre del 2016, el costo total de los cursos materia del presente contrato, asciende a la cantidad de **\$25,900.00** (Veinticinco mil novecientos pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, mismo que será fijo.



CUARTA.- FORMA DE PAGO. "Banobras", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la LAASSP, realizará el pago que resulte procedente a "La Sociedad", dentro de los 20 días naturales siguientes a la prestación de los servicios, la entrega de la (s) factura (s) y la entrega de la constancia, emitida por la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, de cumplimiento de las obligaciones contractuales en los términos del presente instrumento y a entera satisfacción, misma que dicha Gerencia deberá entregar al Área de Seguimiento de Contratos de "Banobras".

Las facturas electrónicas respectivas, deberán cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, incluyendo sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; así como el sello digital correspondiente y deberán enviarse a las direcciones de correo electrónico: facturaproin.servicio@banobras.gob.mx y lorena.zubia@banobras.gob.mx, con la finalidad de que el Área de Seguimiento de Contratos libere el pago correspondiente.

"Banobras" no cubrirá pago alguno respecto de los servicios prestados por "La Sociedad" que no cumplan con todos los requisitos solicitados en el Anexo "A" del presente contrato, así como con los ofertados por "La Sociedad" en su cotización de fecha 19 de octubre de 2016.

La cantidad mencionada en esta cláusula, será cubierta por "Banobras" en las oficinas de la Gerencia de Control de Pagos, ubicada en la planta baja de "El Edificio La Fe" o bien será depositada electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos proporcione "La Sociedad" para tal efecto.

"La Sociedad" acepta y reconoce que para el caso de que no cumpla con alguno de los documentos señalados para la procedencia del pago respectivo o cualquier de ellos no estuviera debidamente requisitado, le será devuelta la documentación entregada para su regularización, en el entendido de que en tales casos, el cómputo del plazo señalado se suspenderá y volverá a iniciar cuando la documentación se presente en la forma y términos señalados en la presente cláusula.

En caso de incumplimiento en los pagos referidos en la presente cláusula, "Banobras" acepta y reconoce que a solicitud de "La Sociedad", deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "La Sociedad", en la forma y términos prescritos por el segundo párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "La Sociedad", ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "Banobras", en la forma y términos prescritos por el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

En caso de rescisión del presente contrato, "La Sociedad" deberá reintegrar los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el tercer párrafo del artículo

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

CONTRATO NÚMERO DAGA/172/2016

51 de la LAASSP, para lo cual, los intereses se calcularán sobre el pago efectuado y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "Banobras".

QUINTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato iniciara el 10 de noviembre de 2016 y concluirá el 31 de diciembre de 2016.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "La Sociedad" acepta y reconoce que "Banobras" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "Banobras" reembolsará a "La Sociedad" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobables y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

SÉPTIMA.- PENALIZACIONES. "La Sociedad" acepta y reconoce que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, "Banobras" aplicará una penalización del 1 % (Uno por ciento) del costo total del contrato por cada día de atraso en la impartición del curso, el monto de la pena no excederá del 20 % (Veinte por ciento) del monto del contrato.

DEDUCTIVAS: "La Sociedad" acepta y reconoce que, de conformidad por los artículos 53 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, "Banobras" aplicará a una deductiva del 1 % (Uno por ciento) del total de la contratación, respecto de los servicios prestados de manera parcial o deficiente.

"La Sociedad" se obliga a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

OCTAVA.- DATOS Y DOCUMENTACIÓN. "La Sociedad" acepta y reconoce que "Banobras" por conducto de la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos en "Banobras", le proporcionará los datos y documentación que requiera para la adecuada prestación de los servicios objeto de este contrato.

NOVENA.- CESIÓN. "La Sociedad" no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento y su Anexo "A", en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, previa autorización por escrito de "Banobras", misma que deberá de solicitar por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago, aceptando y reconociendo "La Sociedad" que la falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión del presente contrato.

Página 5 de 10



DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LEGAL. "La Sociedad" será el único y absoluto responsable de las obligaciones patronales que en términos de la legislación aplicable le correspondan, respecto del personal que utilice para dar cumplimiento al presente contrato, liberando a "Banobras" de cualquier responsabilidad obrero-patronal respecto del referido personal. Para el caso de que "Banobras" llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por atención a quejas o reclamos que en esta materia le fueran aplicadas, "La Sociedad" se obliga a reembolsarle, de inmediato, el importe correspondiente, quedando además dicho "La Sociedad" obligado a sacar en paz y a salvo a "Banobras" del procedimiento laboral del que se trate.

Asimismo, queda establecido que "La Sociedad" será el único y absoluto responsable del cumplimiento de las todas y cada una de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil y/o penal que le correspondan derivadas del cumplimiento del presente contrato. En caso de que "Banobras" llegase a erogar de su peculio cualquier cantidad por estos conceptos, "La Sociedad" se obliga a reembolsarle, de inmediato, el importe correspondiente.

"La Sociedad" se obliga a que en el caso de que "Banobras" erogue cualquier cantidad por cualquier reclamo por parte del personal de "La Sociedad" o por cualquier otro concepto derivado de las obligaciones a su cargo, reembolsará en un plazo no mayor de setenta y dos horas contadas a partir de que le sea requerido, el importe correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.- CAUSALES DE RECISIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA APLICARLAS.
CAUSALES:**

1. Entregar el bien con especificaciones diferentes a las establecidas en el Anexo Técnico, la Convocatoria en su caso o en el presente instrumento.
2. Ceder los derechos de cobro del presente instrumento, sin el consentimiento de "Banobras".
3. Proporcionar información falsa, para suscribir el contrato.
4. Omitir cumplir con sus obligaciones fiscales como contribuyente.
5. Omitir sus obligaciones de seguridad social con sus trabajadores, en términos de la Ley del IMSS y demás disposiciones normativas aplicables. (En caso de que aplique)
6. Agotar el monto de la penalizaciones y/o deductivas, establecidas en el contrato
7. Retrasarse en la devolución de los pagos indebidos, estipulados en el presente contrato.
8. Incrementar el costo del bien, cuando no se pacte incremento de precios y su fórmula para determinarla.
9. Proveer el bien materia del presente contrato, mediante la Subcontratación con un tercero.
10. En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

PROCEDIMIENTO: En caso de incumplimiento por parte de "La Sociedad" a cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, "Banobras" podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento, conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a "La Sociedad" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;



- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "**Banobras**" contará con un plazo de quince días para resolver considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "**La Sociedad**". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "**La Sociedad**" dentro de dicho plazo;
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "**Banobras**" por concepto del bien entregado hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "**Banobras**", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "**La Sociedad**" entregare el bien, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "**Banobras**" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"**Banobras**" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente contrato, "**Banobras**" establecerá con "**La Sociedad**" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la LAASSP.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con la justificación con número de oficio **GODRH/191200/252/2016**, de fecha 26 de octubre de 2016, emitido por la titular de la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, recibido en la Gerencia de Adquisiciones el 27 de octubre de 2016 y con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el Director de Recursos Materiales de "**Banobras**" exceptúa a "**La Sociedad**" de presentar la garantía de cumplimiento que corresponde a este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. "**Banobras**", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, cuando durante la prestación de los mismos, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso únicamente pagará a "**La Sociedad**" aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a "**Banobras**", éste pagará a "**La Sociedad**" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. Durante la vigencia del presente contrato, "**Banobras**" por conducto de la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos



Humanos supervisará las acciones que emprenda el personal de "La Sociedad", en la prestación de los servicios objeto del mismo, obligándose "La Sociedad" a atender las observaciones que, para mejorar la calidad de los servicios, se le formulen por escrito.

DÉCIMA QUINTA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS. "Las Partes" están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar al contenido pactado en dichas cláusulas.

DÉCIMA SEXTA.- CAMBIO DE DOMICILIO. "Las Partes" se obligan, en caso de cambiar del domicilio indicado en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD. "Las Partes" aceptan y reconocen que la idoneidad de "La Sociedad", la razonabilidad del monto de la contraprestación que "Banobras" cubrirá a la misma, así como la correcta ejecución de los servicios materia del presente contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad del titular de la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos de "Banobras".

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABLES POR LAS PARTES. "Las Partes" designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

"Banobras": La Titular de la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, con domicilio en Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01219, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.

"La Sociedad": Al Administrador Único, Armando Soto Barba, con domicilio en Calle Mar Cantábrico No. 26-B, Interior 5, Piso 2, Colonia Popotla, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11400, Ciudad de México.

DÉCIMA NOVENA.- NORMATIVA APLICABLE. "Las Partes" aceptan y reconocen que para lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones que resulten procedentes de la LAASSP y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN. "Las partes" aceptan y reconocen que en caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DISTRIBUCIÓN DE EJEMPLARES. "Las partes" aceptan que el presente instrumento se firma por duplicado conforme a la siguiente distribución. a) un ejemplar para "La Sociedad" y b) otro ejemplar para el Titular de la Dirección de Recursos Materiales en su calidad de representante legal de "Banobras".



Habiendo leído las partes el presente contrato y debidamente enteradas y conscientes de su contenido y alcance legal y toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, lo firman de conformidad el día 10 de noviembre del 2016, en la Ciudad de México.

B A N O B R A S

LIC. TEÓDULO RAMÍREZ TORALES
REPRESENTANTE LEGAL

LA SOCIEDAD

LIC. ARMANDO SOTO BARBA
ADMINISTRADOR ÚNICO

RESPONSABLE DE DAR EL DEBIDO Y
OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES CONTRAÍDAS

LIC. CLAUDIA EL SA RUÍZ VÁZQUEZ
GERENTE DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO
DE RECURSOS HUMANOS

MTRO. CARLOS FERNANDO GARMENDIA TOVAR
GERENCIA DE ADQUISICIONES



A N E X O "A"

Este anexo conformado por el oficio GODRH/191200/252/2016 recibido en la Gerencia de Adquisiciones el 27 de octubre de 2016, por el documento denominado "**Anexo Técnico**", así como por la cotización de "**La Sociedad**" de fecha 19 de octubre de 2016; forma parte integrante del contrato de prestación de servicios para la impartición del curso interno "**Manejo y Control de las Obras Públicas**"; que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, ("**Banobras**") y por la otra la persona moral **Arsoba Consultores, S.C.**, ("**La Sociedad**"), el día 10 de noviembre del año 2016.

MISA/Tpj*

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

ANEXO TÉCNICO

03 de octubre de 2016

CURSO:

“Manejo y Control de las Obras Públicas”

OBJETIVO:

Fortalecer los conocimientos del personal de Dirección de Operación Técnica y Seguimiento en el manejo de obra pública, en específico, seguimiento de la ejecución de los trabajos y generación, trámite y autorización de estimaciones de obra.

CARACTERÍSTICAS:

- Modalidad: Presencial.
- Grupo: 15 participantes.
- Sede: BANOBRAS (Javier Barros Sierra 515, Col. Lomas de Santa Fe).
- Duración: 14 horas.
 - 7 sesiones (2 horas por sesión).
- Programación: Entre el periodo de noviembre - diciembre de 2016.

REQUISITOS QUE DEBERÁ CUBRIR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

- 1) El prestador de servicio deberá cotizar en moneda nacional.
- 2) En la cotización, el prestador de servicios deberá adjuntar la documentación siguiente:
 - a. Currículum del instructor (a).
 - b. Título y cédula profesional del(de la) instructor(a) en Ingeniería Civil o alguna carrera afín.
 - c. Constancias, diplomas y/o cartas de servicio de cursos impartidos en otras empresas o instituciones con experiencia en obra pública regida por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionadas con las Mismas y su Reglamento, que haya supervisado contratos ya sea por parte de la empresa contratista o instituciones financieras y/o del sector público (en los últimos 3 años).
 - d. Los datos de contacto de al menos 3 clientes del proveedor que hayan contratado un curso de la misma temática o afín.
- 3) El ponente tendrá la responsabilidad de preparar e impartir el curso de forma expositiva y práctica.
- 4) El prestador del servicio deberá contar con material didáctico para llevar a cabo con alto nivel y calidad el servicio solicitado.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

- 5) El ponente deberá presentarse en las Instalaciones de Banobras puntualmente, con la respectiva sesión preparada. En caso contrario, se le solicitará que se retire y reponga la sesión en fecha acordada.
- 6) Al término del curso se realizará una evaluación para conocer el aprovechamiento y nivel de satisfacción de los participantes. El ponente deberá obtener de los cuatro puntos de evaluación, una calificación global de tres.
- 7) El prestador del servicio deberá:
 - a. Traer computadora portátil con Sistema Operativo Windows y entrada de video VGA.
 - b. Contar al inicio del curso con plumones para pizarrón blanco y borrador. En caso de que el instructor lo requiera, deberá también contar con hojas de rotafolio o cualquier otro material de papelería necesario.

TEMAS MÍNIMOS QUE DEBE CUBRIR EL CURSO:

- Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- Marco legal y normativo en materia de obra pública.
- Ejecución de Obras.
- Autorización y pago de estimaciones de obra.
- Convenios modificatorios a contratos de obra.
- Ajuste de costos y finiquito de obras.

CONDICIONES DE PAGO:

BANOBRAS cubrirá el costo del servicio al término de éste y dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales, administrativos y con la "Carta de Aceptación de Servicio" otorgada por la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos.

En caso de incumplimiento del proveedor a cualquiera de los requerimientos solicitados en el presente anexo, BANOBRAS podrá:

- a) Rescindirlo administrativamente en cualquier momento, con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).
- b) Aplicar una penalización convencional del 1% por cada día natural de atraso sobre el monto de los días del curso no prestados en oportunidad, de conformidad con el artículo 53 Bis de la LAASSP, dicha pena en su caso será calculada por el área Administradora de Contratos; la cual no excederá del 20% del monto del contrato.
- c) Aplicar una deductiva del 1% sobre el precio total cotizado en caso de incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de los servicios a cargo del proveedor, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 Bis de la LAASSP y 97 del Reglamento.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

EL SERVICIO DEBERÁ INCLUIR:

- 1) Manual (impreso en papel y engargolado) para cada uno de los participantes y para el Coordinador de BANOBRAS, quien será designado en el momento del fallo. Los manuales deberán entregarse al inicio de la primera sesión del curso.
- 2) Constancias de participación impresas para el personal que deberán ser entregadas a más tardar 3 días hábiles posteriores a la conclusión del curso.
- 3) Coffee-break (Té, refrescos, café soluble, galletas, agua embotellada, azúcar y sustituto, crema y desechables).
 - a. El servicio de coffee-break deberá cubrir las 7 sesiones del curso. Los enseres serán entregados a la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Humanos por lo menos con un día de anticipación al inicio del curso, objeto del presente anexo.

OBSERVACIÓN.

La Institución no cuenta con estacionamiento para proveedores disponible.

CLAUDIA ELSA RUÍZ VÁZQUEZ
Gerente